



Ayuntamiento de Trasierra

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERIA-BAR DEL HOGAR DEL PENSIONISTA

1. OBJETO DE LA PRESTACIÓN

El objeto del contrato es la realización del servicio de cafetería-bar del Hogar del Pensionista del Ayuntamiento de Trasierra, en horario mínimo de 8:00 a 15:00 horas y de 17:00 horas a 21:00, pudiéndose modificar por el ayuntamiento a principios de cada mes por necesidades del servicio, comunicándose al contratista con una antelación de cinco días hábiles.

2. INVENTARIO

Previo a la iniciación de la presentación del servicio, se levantará la correspondiente acta de inventario de equipos, instalaciones, mobiliario y cuantos enseres se ponen a disposición del adjudicatario, en donde se refleje su estado de funcionalidad, prestando si así se estimara su conformidad a ello.

3. CUIDADO Y MANTENIMIENTO

El arrendatario será el responsable del cuidado y mantenimiento de muebles, enseres y demás objetos que se entreguen en el momento de la firma del contrato. De igual manera, en el momento de la conclusión del contrato, se procederá a levantar acta, estando obligado el adjudicatario a dejar en perfectas condiciones de uso, cuantos bienes fueron puestos a su disposición durante la prestación del servicio. Caso contrario el Ayuntamiento procederá a las reparaciones o reposiciones de quién hubiera lugar con cargo al arrendatario, sin perjuicio de ejercer las acciones de reclamación que por excesos procedieran.

El adjudicatario será responsable de la limpieza del local, y servicios, y estará obligado a participar activamente de cuantas actividades desarrolle el Ayuntamiento o la Asociación del Hogar de Mayores. El arrendatario deberá comprometerse a mantener el orden y el decoro, en los lugares donde efectúe el servicio, incluido espacios públicos como por ejemplo la terraza. El Ayuntamiento de Trasierra declinara cualquier responsabilidad por los hechos ocurridos en el recinto del Bar.

Los aparatos e instalaciones del Bar deberán ser objeto de especial cuidado y limpieza. El ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar el estado de conservación de los mencionados aparatos e instalaciones. La falta de conservación adecuada se considerará causa suficiente, para la resolución del





Ayuntamiento de Trasierra

contrato.

4. FINES Y USOS

El adjudicatario utilizará el local para los fines y usos permitidos, es decir, explotación de la barra, estando obligado a mantenerlo en perfecto estado de conservación una vez terminado el contrato.

5. PROHIBICIÓN DE SUBARRENDAMIENTO

El adjudicatario no podrá realizar obra alguna en el local ni subarrendar el mismo a terceras personas. Tampoco podrá introducir elementos de mobiliario sin la previa autorización del mismo. La ejecución del contrato se realiza a riesgo y ventura del contratista y éste no tendrá derecho a indemnización alguna por causas de averías, pérdidas o perjuicios ocasionados como consecuencia de la explotación del servicio.

6. MANTENIMIENTO DEL SERVICIO

Las labores de mantenimiento del inmueble serán de cuenta del Ayuntamiento como titular del mismo, a excepción de pequeñas averías ocasionadas por el uso y servicio del local como por ejemplo, enchufes, interruptores de luz, mandos, grifos y pulsadores de inodoros y lavabos, pintura interior del edificio y otras de análoga naturaleza, así como las de mantenimiento del servicio y sus enseres, referidos al mobiliario, electrodomésticos y otros que figuran en el inventario y aquellos que posteriormente se puedan incorporar al mismo.

7. TITULARIDAD DE LA ACTIVIDAD

El adjudicatario asume la titularidad de la actividad durante el plazo de concesión y con ello las responsabilidades derivadas de la prestación del servicio. En todo caso podrá ser requerida su colaboración a instancia del propio Ayuntamiento o de la Asociación de Mayores de Trasierra en las labores de organización y adecuación al servicio.

8. CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN

El adjudicatario quedará obligado al estricto cumplimiento de la normativa laboral, sanitaria y de consumo, así como a las normas de derecho administrativo, así como, mantener en vigor durante la duración del contrato de un seguro de responsabilidad civil.

Si se observase incumplimiento, por parte del adjudicatario, de algunas de las





Ayuntamiento de Trasierra

prescripciones establecidas o si la calidad del servicio no se ajusta a lo ofertado, el Ayuntamiento podrá resolver el contrato.

9. GASTOS

El Ayuntamiento facilitará al adjudicatario el agua y energía necesarios para el cumplimiento de su cometido, no permitiéndose el uso indebido de estos elementos. En el caso de la energía los gastos serán asumidos por el ayuntamiento según se haga constar en el contrato resultado de la adjudicación.

10. RETRIBUCIONES DEL CONTRATISTA

La retribución del concesionario consistirá en la percepción del correspondiente precio acordado, como mínimo, 150,00 € mensuales (IVA incluido).

El abono se efectuará mediante liquidaciones satisfechas en los quince primeros días del mes de la prestación de los servicios.

11. IMPORTE DEL CONTRATO

El valor estimado del presente contrato asciende a la cuantía de MIL OCHOCIENTOS EUROS (1.800,00 €), correspondientes 12 meses.

El importe total del contrato asciende a la cantidad de NUEVE MIL EUROS (9.000,00 €), referidos a 3 años más dos años de prórroga.

El Alcalde, Jesús Santos Herrojo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Trasierra

Plza. de D. Antonio Carrascal, 1, Trasierra. 06909 (Badajoz). Tfno. 924879445. Fax: 924879444

